



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2025-CM-MPP-C

Paucartambo, 17 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 17 de febrero de 2025, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO, ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LATORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; el Informe N° 0008-2025-URH-OGA/MPP/RARC de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Ronald Arturo Rozas Cárdenas, mediante el cual remite la propuesta de candidatos (terna) – PAD, la Opinión Legal N° 51-2025-FELV/MPP de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Asesor Legal, Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez, el Informe N° 040-2025-GM-MPP-DCA de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Econ. David Curasi Aquino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”*;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con ello el artículo 41° de la Ley antes citada establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, en fecha 06 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto de las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalización, en la que, entre otros, modifica aspectos relacionados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, tal es así que los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972 modificados por la Ley N° 31433, referentes a la designación de Secretario Técnico establece lo siguiente:

*Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal
Corresponde al Concejo Municipal:*



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



(...)

35.- *Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de inteligencia institucional.*

Artículo 20.- *Atribuciones del Alcalde*

Son atribuciones del alcalde:

(...)

37.- *Proponer al consejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de inteligencia institucional.*

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, sobre la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que: *“Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al concejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.”*;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece lo siguiente:

Artículo 92. *Autoridades*

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor.*
- El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.*
- El titular de la entidad.*
- El Tribunal del Servicio Civil.*

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

Que, mediante Informe N° 0008-2025-URH-OGA/MPP/RARC de fecha 23 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Ronald Arturo Rozas Cárdenas, remite la propuesta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

de candidatos (terna) para ser designado como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (titular y suplente), conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	RÉGIMEN	PROFESIÓN	EVALUACIÓN
1	Abg. Alan Gustavo Sota Orellana	45531556	1057-CAS	Abogado	Cumple
2	Abg. José Cruz Gonzales	31034283	D.L. 276	Abogado	Cumple
3	Arq. Celia Teresa Rodriguez Warthon	23912830	D.L. 276	Arquitecto	No Cumple

Que, con Opinión Legal N° 51-2025-FELV/MPP de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Legal, Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez, evaluado el marco normativo vigente y la propuesta presentada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye y opina que resulta favorable la propuesta de candidatos (terna) – PAD, para la designación del Secretario Técnico del PAD titular y suplente. Conforme a ello, por Informe N° 040-2025-GM-MPP-DCA, vistos los antecedentes de opinión favorable a la propuesta de candidatos (terna) – PAD, y recomienda que la propuesta sea considerada en Sesión de Concejo, para su debate y posterior elección;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2025, se dio cuenta de los informes actuados, así como de la propuesta de la terna para la elección del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, procediéndose a evaluar la propuesta de la terna remitida, se procedió a someter a votación por parte de los regidores para la elección del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art° 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación de los señores regidores por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, al **Abg. ALAN GUSTAVO SOTA ORELLANA**, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**, en adición a sus funciones como Secretario General, por el plazo establecido en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, realice sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo al Abg. ALAN GUSTAVO SOTA ORELLANA, así como a las unidades orgánicas competentes y a la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO



Lic. Miriam Magda Hanco Hualpa
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

